 U DE COLOMBIA Corporación Universitaria	VERSIÓN: 0
	CÓDIGO:
	Página 1 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA.	

ÓRGANO QUE EMITE LA NORMA					No : CS074
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	TIPO DE NORMA	
				Acuerdo Resolución	Fecha: Mayo 23 de 2017

POR LA CUAL SE DEFINEN LOS INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

El Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y el decreto 1075 del 2015, las instituciones de educación superior tienen como funciones principales la docencia, investigación, extensión y proyección social.
- Que el Ministerio de Educación Nacional vigila el cumplimiento y desarrollo de cada una de esas funciones.
- Que el literal g), del artículo 4to del estatuto general de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA establece como objetivo específico: *“Definir mecanismos que estimulen en el personal docente y discente una actitud positiva y funcional hacia la investigación, el desarrollo y la innovación, en áreas de las ciencias o de la tecnología, o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente, en el campo de la filosofía, las humanidades y las artes”.*
- Que el literal h), del artículo 4to del estatuto general de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA establece como objetivo específico:



U DE COLOMBIA
Corporación Universitaria

VERSIÓN: 0

CÓDIGO:

Página 2 de 4

FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA.


"Vincular la investigación, el desarrollo y la innovación a la orientación de la función docente en los procesos de desarrollo de la región y de la sociedad en general".

- Que es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 17 del estatuto general de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA.
- Que para la renovación de los registros calificados de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Corporación, se deben cumplir unos compromisos sobre resultados de investigación en cada facultad.
- Que el acuerdo CS069 del Consejo Superior debe ser ajustado en cuanto a la calificación de trabajos de grado y su incentivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir el plan de incentivos a la investigación, para estudiantes, egresados y docentes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRABAJOS DE GRADO. Los trabajos de grado en pregrado y posgrado tendrán dos jurados evaluadores quienes, por unanimidad y con la debida sustentación, podrán proponer una evaluación de MERITORIO o LAUREADO, teniendo en cuenta los criterios definidos por el Consejo Académico, quién es el estamento facultado para asignar o no dicha calificación. Los trabajos que alcancen una evaluación de MERITORIO serán sometidos a una evaluación de pares y se financiará la publicación de un (1) artículo derivado del

 U DE COLOMBIA Corporación Universitaria	VERSIÓN: 0
	CÓDIGO:
Página 3 de 4	
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA.	

trabajo. Los trabajos que alcancen una evaluación de LAUREADO serán sometidos a una evaluación de pares y se financiará la publicación de un (1) un libro derivado del trabajo y se hará una distinción certificada.

ARTÍCULO TERCERO: FINANCIACIÓN INTERNA. Cuando un docente dirija al menos tres (3) trabajos de grado, en alguna de las líneas de investigación vigentes en la Institución, podrá desarrollar un proyecto de investigación, financiado por esta, cuyo costo no supere los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia, y lo avalará ante Colciencias.

ARTÍCULO CUARTO: PROYECTOS CON FINANCIACIÓN EXTERNA. Los estudiantes, docentes o egresados que propongan y desarrollen un proyecto de investigación financiado por un ente externo, recibirán hasta el 20% de las utilidades generadas por dicho proyecto; es decir, lo que resulte restar los ingresos brutos con los costos totales. Adicionalmente la Corporación avalará el proyecto para ser reportado ante Colciencias.

ARTÍCULO QUINTO: CONSULTORÍAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA. Los estudiantes, docentes o egresados que propongan y desarrollen un proyecto de investigación financiado por un ente externo, recibirán hasta el 20% de las utilidades generadas por dicho proyecto; es decir, lo que resulte restar los ingresos brutos con los costos totales. Adicionalmente la Corporación avalará el proyecto para ser reportado ante Colciencias.

ARTÍCULO SEXTO: ESTUDIOS DE MAESTRÍA O DOCTORADO. Los docentes o egresados que deseen continuar su nivel de formación en maestrías o doctorados en otras Instituciones de Educación Superior, diferentes a U DE COLOMBIA, podrá solicitar la gestión, por parte de U DE COLOMBIA, para que se firme de un convenio entre la Institución que lo titulará y U DE COLOMBIA, donde el proyecto de grado y un artículo científico derivado de dicho proyecto, se registre ante Colciencias como un trabajo conjunto; es decir, de las dos Instituciones. De ser posible el convenio, U DE COLOMBIA le reconocerá al docente o egresado, un valor único por el artículo publicado cuya cuantía no excederá los cuatro (4) salarios mínimos mensuales



U DE COLOMBIA
Corporación Universitaria

VERSIÓN: 0

CÓDIGO:

Página 4 de 4

FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA.

legales vigentes en Colombia. Los demás resultados de investigación, derivados del proyecto y avalados por U DE COLOMBIA, recibirán una cuantía igual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo deroga en su totalidad el acuerdo CS069 del Consejo Superior.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ESTEBAN URIBE MEJÍA
Presidente

LINA MARÍA LONDOÑO GAVIRIA
Secretaria Sesión